

INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DEL RECURSO DE REFORMA POSCONDENATORIA

Recurso de reforma poscondenatoria:

- *Es un proceso para plantear un asunto que se desconocía al momento del juicio o por alguna razón no estuvo disponible durante el juicio;*
- *Brinda un contexto formal para que el acusado establezca los hechos sobre los que se basa una demanda de recurso de reforma cuando esos hechos no se han presentado ante el tribunal previamente, y*
- *Brinda un contexto formal para eliminar la confusión y evitar solicitudes repetitivas y sucesivas de recurso de reforma a la vez que se protegen los derechos constitucionales del Peticionante.*

El propósito de un estatuto o norma que estipula el recurso de reforma poscondenatoria es:

- *Brindar una manera de cuestionar el presunto problema constitucional de un fallo o sentencia condenatoria, y*
- *Brindar un desagravio simple y eficaz a todo acusado que afirme que su sentencia condenatoria se obtuvo haciendo caso omiso de la imparcialidad fundamental esencial para el concepto de justicia mismo;*
- *El propósito del proceso poscondenatorio es también determinar si el fallo del juzgado que conoció la causa fue claramente erróneo, y de dar al juzgado que conoció la causa e hizo las determinaciones iniciales la oportunidad de corregir toda irregularidad que pudo haber ocurrido durante el juicio o la imposición de la pena.*

El propósito de un estatuto o regla pertinente al recurso de reforma poscondenatoria NO es:

- *Brindar un sustituto para la apelación directa, o*
- *Brindar una segunda apelación. Por lo tanto, las aseveraciones de error en el juicio que impliquen violaciones constitucionales no pueden oírse judicialmente en un pedimento de recurso de reforma poscondenatoria sin demostrar circunstancias excepcionales por las que no se están presentando los fundamentos constitucionales en una apelación directa.*
- *Brindar un método alternativo de revisar simples errores en la gestión del juicio, o una oportunidad para una Petición atrasada para que el caso vuelva a oírse.*

NOTA: Una persona que no pueda pagar las costas de este proceso de recurso de reforma poscondenatoria y para obtener los servicios de un abogado debe:

- 1) indicar necesidad financiera y solicitar abogado en la Pregunta 8 del formulario de AVISO y***
- 2) firmar la Declaración jurada de pobreza en la última página del formulario de AVISO.***

LÉASE: *El consultar a un abogado antes de presentar documentos ante el tribunal puede ayudar a evitar resultados inesperados. En el Centro de autoservicio del Tribunal Superior del Condado Maricopa podrá encontrar una lista de abogados a los que usted puede contratar para que le brinden asesoría sobre cómo hacerse cargo de su propio caso o para que realicen tareas específicas.*



La ley estatal que explica cómo iniciar un proceso de recurso de reforma poscondenatoria puede encontrarse en la Regla 32.4 de A.R.S.16A.